liza los trabajos de solear las uvas en envases adecuados, los que pisa una vez conseguida la deshidratación necesaria.

b) Arrumbador, trasegador o vinatero. Es el que en las bodegas, realiza el movimiento de botas, colocación de éstas y los demás trabajos precisos para la conservación de las mismas y su mejor rendimiento en la crianza de vinos. También los que, en las bodegas de las zonas de crianza, trasvasan los vinos por medio de jarras (envases característicos) y procedimientos tradicionales, en las proporciones que se le ordenan, teniendo en cuanta características, vejez, etc., de los vinos.

c) Concentrador. Es el que, en las fábricas de concentración de mosto, vigila y cuida el funcionamiento y conservación de los aparatos de concentración, que maneja con toda perfección, produciendo mostos de grado, calidad y características que ordenan sus superiores.

d) Acetificador. Es el que en las fábricas de vinagre, vigila y cuida todas las instalaciones y los procesos de acetificación, consiguiendo siempre que se desarrollen en condiciones normales, sabiendo determinar, siempre que sea preciso, la situación en que se encuentra el proceso de acetificación, así como obtener los vinagres de la calidad y graduación que se ordene.

e) Destilador. Es el que, en las fábricas de alcoholes, destilados, rectificados y holandas, vigila y cuida el funcionamiento de toda la maquinaria, realizando los trabajos precisos para conservar las instalaciones, evitando o previniendo averías, y maneja con toda perfección los aparatos para obtener con toda regularidad los tipos, calidades y graduaciones sin pérdida de materias primas, y de acuerdo con las instrucciones que reciba de sus superiores.

f) Licorista. Es el que en la fábricas de aguardientes compuestos y licores, y en las de vermouth y aperitivos alcohólicos prepara, cuida y vigila las maceraciones y el normal funcionamiento del alambique, vitando o previniendo averías, para obtener tipos, calidades y graduaciones de acuerdo con las instrucciones que recibe de sus superiores.

g) Embotellador. Es el que tiene a su cargo el funcionamiento y vigilancia de una o varias máquinas automáticas de embotellar.

2º. Oficios auxiliares. Se consideran como tales aquellos que, sin ser fundamentales en la industria, se utilizan de manera permanente por las empresa, formando parte del personal de las mismas. Tendrán tal consideración los albañiles, pintores, carpinteros, cerrajeros, mecánicos, electricistas, conductores de camiones y automóviles, toneleros, boteros, etc.

Dentro de estos oficios auxiliares y por considerarlos vinculados a esta clase de industria, se reglamentan los siguientes:

a) Mecánicos. Se clasifican en:

- Oficial mecánico de primera. Es el trabajador que realiza con total dominio, perfección y rendimiento, todos los trabajos propios de un mecánico, y por ello conoce, atiende y repara toda la maquinaria del centro industrial.

- Oficial mecánico de segunda. Es el que poseer la pericia lograda por el oficial de primera, ejecuta los trabajos correspondientes con la suficiente corrección y rendimiento.

c) Conductores. Se clasifican en:

- Oficial de primera conductor. Es el trabajador que con los conocimientos y permisos necesarios conduce habitualmente vehículo para cuyo manejo se exige como máximo permiso de conducir de categoría C o D.

- Oficial de segunda conductor. Es el trabajador que con los conocimientos y permisos necesarios conduce habitualmente vehículos para cuyo manejo se exige como máximo permiso de conducir de categoría B.

En cuanto al resto de los oficios auxiliares especificados en el párrafo segundo de este artículo y no reglamentados, se procederá de una forma similar, en caso de ser necesario.

Si por necesidades de las empresas se vieran éstas en la obligación de disponer de encargado de taller o de flota de vehículos, estos trabajadores serán clasificados dentro de la categoría de "Encargado de Sección".

3º. Peones especializados. Son los operarios dedicados permanentemente a funciones concretas y determinadas que, no constituyendo propiamente oficio, exigen, sin embargo, una práctica adquirida en periodo de tiempo no inferior a ciento cincuenta días de trabajo, y una especialidad y atención que impliquen una capacidad superior a la de los peones ordinarios.

a) Repartidor. Es el que, en todas las industrias sujetas al ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, realiza el reparto, distribución y entrega de mercancías, cobrando o no el importe de las facturas.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2.008 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LUIS ESPINOSA, S. A.

CATEGORIAS	Salario día	Salario anual
GRUPO A.-TECNICOS		
1) TECNICOS TITULADOS		
a) JEFE SUPERIOR	37,01	17.209,80
b) CON TITULO SUPERIOR	33,72	15.376,32
c) CON TITULO MEDIO	32,66	14.891,96
d) CON TITULO INFERIOR	31,34	14.291,04
2) TECNICOS NO TITULADOS		
a) ENCARGADO GENERAL	31,34	14.291,04
b) JEFE DE SEGUNDA	30,08	13.716,48
c) AYDTE. LABORATORIO	28,75	13.110,00
d) AUX. LABORATORIO	27,46	12.521,76
GRUPO B.-ADMINISTRATIVOS		
a) JEFE SUPERIOR	37,01	17.209,80
b) JEFE DE PRIMERA	32,66	14.892,96
c) JEFE DE SEGUNDA	31,34	14.291,04
d) CAJERO	30,70	13.999,20
e) OFICIAL DE PRIMERA	30,08	13.716,48
f) OFICIAL DE SEGUNDA	28,75	13.110,00
g) AUXILIAR	27,46	12.521,76
GRUPO C.-COMERCIALES		
a) JEFE SUPERIOR	37,01	17.209,80
b) JEFE DE VENTAS	32,66	14.892,96
c) INSPECTOR DE VENTAS	31,34	14.291,04
d) CORREDOR DE PLAZA	30,08	13.716,48
e) VIAJANTE	30,08	13.716,48
GRUPO D.-SUBALTERNOS		
a) CONSERJE	27,86	12.704,16

b) SUBALTERNO DE 1ª	27,46	12.521,76
c) SUBALTERNO DE 2ª	27,32	12.457,92
d) AUX. DE SUBALTERNO	26,74	12.193,44
GRUPO E.-OBREROS		
a) CAPATAZ	29,85	13.611,60
b) OFICIAL DE PRIMERA	28,61	13.046,16
c) OFICIAL DE SEGUNDA	28,25	12.882,00
d) OFICIAL DE TERCERA	27,84	12.695,04
OFICIOS AUXILIARES		
a) OFICIAL DE PRIMERA	28,61	13.046,16
b) OFICIAL DE SEGUNDA	28,23	12.872,88
c) PEON ESPECIALIZADO	27,17	12.389,52
d) PEON	26,51	12.088,56

NUMERO 10.513

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Operaciones materiales deslinde (apeo) del monte "Las Hazadillas"

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente de apeo del deslinde del monte público "Las Hazadillas", código de la Junta de Andalucía GR-30050-CAY, expte. MO/000012/2007

La Excma. Consejera de Medio Ambiente, mediante resolución de 24 de abril de 2007, ha resuelto el inicio del deslinde parcial, expte. MO/00012/2007, del monte "Las Hazadillas", con código de la Junta de Andalucía GR-30050-CAY y sito en el término municipal de Castril, provincia de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y sucesivos de la Ley 2/1992, de 15 de junio, y su Reglamento de desarrollo, en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio, quienes se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo deberán presentar en esta Delegación Provincial los documentos que justifiquen su legitimidad para personarse en el expediente acreditando su derecho o interés legítimo.

Con carácter general, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía, sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo los siguientes títulos, sin perjuicio de la posible aplicación de otras normas supletorias en su caso:

a.-) Los de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad.

b.-) Aquellos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 13 de enero de 2009, a las 10:30 de la mañana, en el Centro de Visitantes del Parque Natural Sierra de Castril (carretera A-326, Castril a Pozo Alcón, km 0,2). En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior; las declaraciones de apeo habrán de formularse, para su constancia en acta, en la fecha y lugar en que aquellos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en c/ Marqués de la Ensenada, nº 1, 18004, Granada, Servicio de Gestión del Medio Natural.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de septiembre de 2008.- El Delegado Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 10.149/07

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 10866/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº 125 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Ayuntamiento de Salar, con domicilio en Salar, C.P. 18310, Avda. Andalucía nº 54 y NIF/CIF: 1817400-C.

Características: línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 50 kVA, sita en Cortijo Los Barrancos Bajos s/n, t.m. Salar (Granada).

Presupuesto: 15.244,49 euros.

Finalidad: electrif. parcelas rurales

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provin-